

Lima, 26 de JULIO

de 198 90

Visto el Oficio N°127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Perua na S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, debiéndose realizar en la ciudad de la Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Marlboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sres: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL-DEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruana - RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

el viaje de los Sres.: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL
de DEZ Comentaristas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar en Contration de la Paz-Bolivia de la Paz-Boli

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportivos están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado por el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030; y del impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Prime ro, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentaristas Deportivos, debrán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la partici pación de la misma. El incumplimiento a ésta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos pedidos de autorización de viajesal exterior.

Registrese y comuniquese,

ADF/CTI FPV/jj. Anteredoutes Res. N. S. 11- AD. 90
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORT
Dirección Nacional de
Cooperación Técnica
Internacional
A

CINE, RADIO Y TELEVISION PERUANA S.A.



CARTA N° 127-GTV.-RTP.

Señor GERARDO MARUY Jefe del IPD Presente.-

ATTE.: ALFREDO DEZA FULLER
Director de Cooperación
Técnica Internacional

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted y ponerle en conocimiento que, para el próximo mes de agosto ,- se va a realizar en la ciudad de New York la Copa Marlboro, asi miamo para el torneo Internacional de Kartismo, en la Paz-Bolivia a realizarse del 26 de Julio al 16 de Agosto de 1990.

Para tal evento viajarán los - señores: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR Y LUIS PANDO VALDEZ, los mismos que son Comentaristas Deportivos y tratarán de conseguir la transmisión deportiva por lo que agradeceré a usted se sir - van acogerse ambas personas a la exoneración de impuestos al pasaje y salida al exterior.

En la seguridad que nos vere = mos atendidos, quedo de usted.

Muy atentamente,

Arturo Clias Alrett

SERENTE DE YELEMONDO

AEA/1p.



26 JULIO

do 100 90

Visto el Oficio Nº127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Perue na S.A.;

CONSIDERANDO :

Qué, debiéndose realizar en la ciudad de la Paz-Bolivia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campeonato "Copa Mariboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodistica, los Sres: ALEJANDRO PANEORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL-DEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Cine-Radio y Televisión - Peruena, RTP-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86, y ; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Direceción de Cooperación Ténnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

ciona iculo 1º: AUTORIZAR a RTF-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., el viaje de los Sres.: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL
de DEX, Comentaristas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar en Go

recres inidad. Periodística en el Tornes Internacional de Kartismo del mismo que se rea
recresolizada del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al e
ventes "Copa Marlboro" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportrices están exouerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado pet el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.23317 y 24030; y del impuesto a que se refiere al Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Prime ro, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del SDeporta.

Artículo 4º: Los indicados Comentaristas Deportivos, debrán dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la partici pación de la misma. El incumplimiento a esta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos peddos de autorización de viajes-al extarior.

Registrese y comuniquese,

ADF/CTI FPV/jj.



Limo, 26 de JULIO de 198, 90

Visto el Oficio Nº127-GTV-RTP, presentado por RTP- Cine, Radio y Televisión Perus na S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiéndose realizar en la ciudad de la Paz-Bolívia, el torneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo el Campsonato "Copa Maraboro" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo asistir - en comisión Periodística, los Sras: ALEJANDRO PANEORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL-DEZ - Comentaristas Deportivos, solicita la Empresa de Gine-Radio y Televisión - Perusna, RTF-, autorización oficial para su asistencia;

De conformided con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo Nº326-Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº07-ED-86, y; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Direceción de Cooperación Tónnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Afiliado y con cargo a randir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Birecia C el viaja de los Sres.: ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VALtopolitis - Characteristas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar em Co
Temasion Periodistica en el Torneo Internacional de Kartismo del mismo que sa reainternity del 26 al 30 de Julio de 1990, asimismo a la ciudad de New York-USA al eLe Yent Copa Mariboro a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990.

Artículo 2°: De conformided con el art.77° establecido por al Decreto Legislatívo N°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportriso están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contras el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317, modificado per el art.2° del indicado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los visjas al exterior de los Decretos Leyes Nros.23317 y 24030; y del impuesto a que se te fiere el Decreto Legislativo N°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artíquio 3°: Los gastos que acastone la actividad precisada en el Artículo Prime ro, no afectara al Presupuesto del Instituto Peruano del SDeporte.

Artículo 4°: Los indicados Comentariatas Deportivos, debrén dentro de los quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico sobre la partici pación de la misma. El incumplimiento a asta obligación originará que el Consejo Nacional del Deporte, no procese los próximos peddos de autorización de viajes-al extarior.

Regastrese y comuniquese,

ADF/GTI FPV/3j.



JULIO Limo 26 de

Visco el Oficio Nº127-CTV-RTP, presentado por RTP- Gind, Radio y Televisión Perus na S.A.;

CONSIDERANDO :

Que, debiendose realisar en la ciudad de la Pag-Bolivia, el corneo Internacional de Kartismo del 26 al 30 de Julio de 1996, ssimismo el Compeonato "Copa Maribor8" en la ciudad de New York-USA del 02 al 16 de Agosto de 1990 y debiendo saistir en comisión Periodistica, los Sres: ALEJANDRO PAREORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL-DEZ - Comentaristas Deportives, solicita la Empresa de Cina-Radio y Televisión -Peruana, ATF-, autorización oficial para su asistencia;

De conformidad con el art.9°-numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo Nº326-Ley General del Deporte y su reglemento aprobado por el Decreto Supremo Hº07-ED-86, y ; con las opinioses favorables de la Oficina de Anesoría Jusídice, Birececión de Cooperación Tégnica Internacional, Dirección Nacional de Deporte Ariliado y con cargo a rendir cuenta al Consejo Macional del Deporta; y wiese

1º: AUTORIZAR a RTF-Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A., el vinje de los Sres. + ALEJANDRO PANCORVO SALAZAR y LUIS PANDO VAL-Competariatas Deportivos- a la ciudad de la Paz-Bolivia, a participar en Co dendistry Pyriodistica en el Torneo Internacional de Kartismo del mismo que se ren-13 /el 26 al 30 de Julio de 1990, seimismo a la ciudad de New York-USA al e-Copa Karlbero" a realizarse del 02 al 16 de Agosto de 1990:

Articulo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo R°328 y Reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo R°07-ED, de fecha 13.03.86, los indicados Comentaristas Deportirse están exonerados de los impuestos cobre signos de aviación a que se contras el Decreto Legislativo Xº 209 sobre impuestes a los bienes y servicios del Decreto Ley Nº 22317, modificado dot el art.2º del indicado Decreto Legislativo W'209 y del impuesto a los viajas al exterior de los Decretos Leyes Nros. 23317 y 24030; y del impuesto e que se re fiere el becreto Legislativo H°554 y Normas Modificatorias contenidas en el Dacrato Supremo N°056-90-EF del 25.02.90.

Artículo 3°; Los gastos que dessione la actividad precisada en el Artículo Frime ro, no afectara al Presupuesto del lastituto Perceno del Speposte.

Artículo 4º: Los indicados Comentaristas Deportivos, debran dentro de los quince diss de haber reternado, emitir ou informe Técnico sobre la partici pación de la misma. El incumplimiento a Esta obligación originará que el Consejo Macional del Deporte, no procese los próximos peddos de autorización de viajesal exparior.

Registress y comuniquese.

TAKAYAMA

ADF/GIL FPV/jj.